

to de las circunstantes que comprenden

Por el Señor Presidente se sancionó que conforme con el contrato que hizo con este Ayuntamiento D. José Lucas Senalvo de Cien el día diez y ocho de los corrientes, le había de dar entrega este de los treinta y seis fanegas y una jarola por el servicio del alumbrado público, la que en la actualidad lea cuenta. Cada Corrientes: Entregada la corporación y enveñados de la recorta forma de aquellos por examen minucioso que de ellos hiciera Acuerdo: En la cantidad de doscientas (veintey cinco) puestas, a que se añade un total importe, le consignó si se alarga en el presupuesto adicional del presente año, dentro del cual deberá pagarse a quella su suma; y de no formarse este presupuesto, se consignó en el de 1832 al 33, sin perjuicio de satisfacer la cantidad, si durante el presente ejercicio, ingresaren fondos de ejercicios anteriores; Mas el dicho dicho Ayuntamiento lo es el de satisfacer el cuento antes la deuda contraída, atendido a la escasez de fondos del contratista, y satisfecho que estaba de la buena construcción de los fanegas; obligándose al efecto por esta acta al mencionado pago y cualquier certificación de este particular, para su entrega al interesado.

Se dio cuenta de una instancia presentada por D. Salvador Casanueva y Ceballos, vecino de Archena, en representación de D. Salvador Cardona Catalina de Bustos y Castilla, para que se retirara Ceballos y que se demarcara, tratándose de la heredad que para tránsito de la ganadería ha constituido la quinta en una finca perteneciente a un representada, si tuado en este término y partes del dote, se acordó: Que siendo de público de mas comodidad para los ganaderos, el tránsito con sus abejas por la antigua heredad inmediata a los términos pertenecientes a dicha finca, puede desde luego procederse al levantamiento de hitas o mojones, para cuya operación deberá acompañarse al interesado una Comisión por la cual se designa a D. Victoriano Avilés Soler, acompañado de uno de los q

